



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCION N°

2155 SyJ

ANEXO I

**"GUÍAS DE USO DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL
(D.E.C)"**

I. INTRODUCCIÓN

Las opciones en herramientas y tecnologías disponibles para las Fuerzas de Seguridad son amplias e innumerables. Todas requieren formación básica, capacitación continua, un marco de regulación y actualización de técnicas. Muchas de estas herramientas se limitan a una rama selectiva del personal, que debe poseer capacidades técnicas y actitudes que respeten ciertos valores éticos y profesionales.

En el ámbito de la seguridad, los Dispositivos Electrónicos de Control (DEC), han cobrado un notable impulso y atención. En la Policía de Mendoza, estos dispositivos fueron incorporados a mediados del año 2006 y empezaron a utilizarse después, limitándose solo a las intervenciones del Grupo Especial de Seguridad (GES) de las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE). Este grupo está especializado en resolución de situaciones críticas en un marco de complejidad muy elevado y que solamente puede ser resuelta por equipos de tácticas coordinadas de Fuerzas Especiales. Hasta ahora, se han aplicado en alrededor de 60 intervenciones, todas con éxito.

Los dispositivos utilizados a la fecha son el modelo M26 advanced de TASER, el cual ha sido discontinuado por la empresa a favor de opciones más actualizadas, menor peso y con mayores prestaciones como los modelos TASER 7 y TASER 10 en el mercado actual.

En un acierto de decisión política, se encuentra en curso la gestión para la adquisición de un importante lote de Dispositivos Electrónicos de Control (DEC), destinados a ser asignados a la Fuerza Policial de Mendoza. Esta iniciativa constituye la mayor compra de estos dispositivos desde el año 2006, marcando un hito en la modernización del equipamiento operativo. En consecuencia, hemos desarrollado un estudio pormenorizado de sus beneficios, consideraciones y precauciones, para establecer recomendaciones de respaldo administrativo y guía de actuación en diferentes circunstancias de intervención en seguridad pública y ciudadana.

II. MARCO TEÓRICO

a. Dispositivos Electrónicos de Control (DEC)

Los Dispositivos Electrónicos de Control (DEC), también denominados Dispositivos Electrónicos de Inmovilización Momentánea (DEIM) o simplemente TASER, por el nombre del fabricante, utilizan una corriente eléctrica para producir una Inmovilización Neuro-Muscular (INM). Cuando las sondas del dispositivo se conectan al cuerpo, envían una señal a los músculos

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCION N°

2155 SYJ

para que se contraigan involuntariamente. Esta misma tecnología es utilizada por los estimuladores musculares en sesiones de fisioterapia para tratamiento y rehabilitación. Por ende, mientras mayor sea la apertura de las sondas sobre los grandes grupos musculares, más eficiente será la inmovilización.

La cantidad de electricidad emitida por los DEC es muy baja, lo que impide la electrocución de una persona. De hecho, los nuevos modelos de TASER emiten una señal de corriente de 1,2 a 1,5 mA (miliamperios), en comparación con una luz intermitente de un árbol de Navidad que puede alcanzar hasta 156 mA. En contraste, un Desfibrilador Externo Automático (DEA) emite una señal de 2000 a 9000 voltios y de 4 a 6 A (amperios), dependiendo del modelo.

Esta información técnica ayuda a entender la intensidad utilizada por los DEC, cuyo voltaje de entrega oscila entre 1000 y 2000 voltios. Este voltaje es insuficiente para interceder con un marcapasos electrónico, ya que por normativa los marcapasos deben resistir una descarga de un DEA, evidenciando que los DEC se encuentran muy por debajo de esos valores.

La tensión eléctrica que emiten, de hasta 2000 voltios, permite que el salto de electricidad haga contacto con la zona corporal sin necesidad de un contacto directo. Si una de las sondas queda sobre las prendas y a una distancia de hasta 5 cm, el arco eléctrico generado con la piel causa el mismo efecto de INM que si estuviese en contacto directo. Es importante aclarar que los dispositivos podrían indicar una acción de 50 mil voltios de tensión eléctrica; sin embargo, la gran mayoría de esa tensión se utiliza para la activación de la carga de los cartuchos que expulsan las sondas mediante nitrógeno inerte comprimido. La carga que se entrega a la zona corporal afectada es la que se menciona anteriormente (1000 a 2000 voltios).

Otra comparación de tensión eléctrica es la que experimentamos ante una descarga electrostática generada entre dos cuerpos con diferente potencial eléctrico. Al tocar una manija de apertura de la puerta de un automóvil o caminar descalzos sobre una alfombra, podríamos sufrir una descarga en el rango de los 25,000 a 35,000 voltios. El umbral sensible para el ser humano está por encima de los 3500 voltios; cargas inferiores a este valor no serán apreciadas y no pondrán en peligro la vida, aunque sí pueden ser dolorosas. Esto evidencia que los valores utilizados por los DEC son sumamente seguros para la vida.

b. Clasificación y Riesgos Asociados

A diferencia de las armas no letales, que están diseñadas para no causar daño físico, los DEC pueden provocar lesiones en determinadas circunstancias. Por esta razón, se les clasifica como "armas de baja letalidad", ya que buscan reducir

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCION N° **2155 syj**

la probabilidad de muerte o de daños a largo plazo, aunque no eliminan completamente el riesgo de lesiones. Su propósito es proporcionar a las fuerzas de seguridad una alternativa menos letal en comparación con las armas de fuego, lo que permite un enfoque más controlado en la gestión de situaciones potencialmente peligrosas. No obstante, su uso eficaz requiere una capacitación adecuada para asegurar una aplicación responsable y efectiva.

El objetivo fundamental de los DEC se sustenta en la posibilidad de salvar vidas, evitando una escalada de agresividad o impidiendo acciones violentas que puedan causar mayores daños tanto a los sujetos activos como a los encargados de controlar la conducta. Se deben utilizar siempre como un medio de intervención alternativo, y nunca reemplazar técnicas de reducción por contacto físico o el uso de armas de fuego.

La acción de INM tiene una duración de 5 segundos, que es la configuración estándar de los dispositivos de fábrica una vez que las sondas contactan al sujeto, permitiendo a los actuantes asegurar y controlar a la persona durante esa ventana de tiempo generada.

Es común confundir la acción de los elementos de choque eléctrico, vulgarmente conocidos como "picanas", con los DEC que producen INM. Los primeros, actúan por dolor al contacto de los electrodos directamente en la piel, en cambio, los DEC producen una señal eléctrica a los músculos para su contracción involuntaria, inmovilizando a la persona afectada.

A pesar de que el dispositivo electrónico tiene una forma ergonómica similar a un arma de fuego e incluye elementos de puntería (alza y guión) idénticos a las armas de puño, NO es un arma de precisión. Se encuentran provistos de linternas y puntos láser para direccionar las sondas, pero solo son utilizados como referencia. Justamente, su forma anatómica similar a un arma de fuego brinda ventajas a los usuarios que cuentan con formación en manejo de armas, facilitando su manipulación y portación con seguridad.

Dentro de esta característica, el fabricante recomienda NO APUNTAR con el láser directamente a los ojos, ya que podría causar daños oculares. También se sugiere dirigir las sondas hacia partes del cuerpo con grandes grupos musculares, siendo más efectivo el dispositivo. Se deben evitar zonas del rostro, genitales, cuello y parte alta del torso, ya que en personas de bajo peso o delgadas, así como en niños, el uso inadecuado podría causar lesiones.

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia



La aplicación del dispositivo requiere, más allá de una formación técnica básica, una elevada capacidad de juicio crítico para analizar el entorno y la posibilidad de uso. La presencia de apoyos o la imposibilidad de aplicación por condiciones especificadas también son factores a considerar. Un operador con experiencia en la rama de seguridad tendrá un mayor potencial para resolver situaciones en corto tiempo y determinar si la acción será certera o no.

Un estudio realizado en el Reino Unido determinó que el 82% de las intervenciones registradas se resolvieron con solo exhibir el DEC en modo de advertencia. El sonido y efecto emitido por los arcos eléctricos sobre los electrodos, junto con la luz estroboscópica de algunos modelos, fue suficiente para evitar la escalada de la situación o la utilización del dispositivo electrónico, resultando altamente disuasorio en este contexto.

Las condiciones medioambientales y físicas de cada situación son decisivas para el resultado de los puntos de impacto. El sujeto activo podría encontrarse en movimiento, las sondas podrían golpear en alguna zona corporal u objeto exterior, desviando su trayectoria. Además, el cartucho podría fallar o accionarse incompletamente, la sonda podría no extenderse correctamente, el entorno puede afectar significativamente la eficacia y seguridad de los DEC. Factores como las condiciones del relieve, el terreno y las superficies sobre las que se actúa pueden influir en el resultado de su uso. Por ejemplo, si se utilizan en una superficie elevada, existe un mayor riesgo de que caídas inesperadas resulten en lesiones.

Es importante aclarar que para lograr el efecto deseado es necesaria la conexión de al menos dos sondas al cuerpo de una persona. Si solo se conecta una sonda, el circuito no se cerrará, lo que imposibilitará la inmovilización y requerirá un segundo disparo o el uso directo del dispositivo, apoyándolo en la piel de la persona.

Por ejemplo, un modelo, el modelo TASER 10, permite realizar hasta 10 disparos secuenciales. Si tres o más sondas logran conectarse al cuerpo, la tecnología del dispositivo puede evaluar en fracciones de segundo cuáles son las sondas mejor posicionadas, cerrando así el circuito entre esos dos puntos. No obstante, como se mencionó anteriormente, todos los modelos requieren, como mínimo, la conexión de dos sondas para su funcionamiento efectivo.

Además, condiciones climáticas como la lluvia o la humedad pueden interferir con el rendimiento del dispositivo, afectando la conectividad eléctrica necesaria para que las descargas sean efectivas. Sin embargo, en modelos mejorados como el TASER 7 y el TASER 10, el fabricante asegura ciertas condiciones de operatividad bajo humedad. De hecho, el TASER 10 es operativo incluso después de haber sido sumergido en agua.



La visibilidad y el movimiento también son factores críticos. En situaciones de baja visibilidad o cuando el objetivo se mueve rápidamente, puede ser difícil acertar con las sondas del dispositivo, aumentando el riesgo de fallas en la extensión completa de las conexiones. Adicionalmente, el riesgo de falla del cartucho o de las sondas puede comprometer la efectividad del dispositivo, lo que podría llevar a situaciones de crisis no controladas o que requieran otras herramientas de control, incluso letales. Estos riesgos resaltan la importancia de la capacitación adecuada para los operadores, quienes deben ser conscientes de las variaciones en el entorno y de los posibles obstáculos que pueden afectar el uso seguro y responsable de los DEC.

Experiencias previas, como las intervenciones de la Unidad de Fuerzas Especiales de la Policía de Mendoza, han mostrado resultados certeros o resueltos satisfactoriamente incluso en casos de variaciones negativas al momento de la intervención.

c. Riesgos y Responsabilidades

El uso de estos dispositivos plantea importantes riesgos y responsabilidades que deben ser considerados por las fuerzas del orden. Se enfatiza que no se deben realizar disparos en zonas sensibles como la cabeza, genitales, cuello y parte superior del pecho. La empresa fabricante ha emitido advertencias sobre la necesidad de evitar estas áreas y ha instado a las autoridades a modificar sus políticas y capacitación en consecuencia.

La formación y el conocimiento sobre el uso adecuado de estas herramientas son fundamentales. De allí la necesidad de un protocolo para el uso de los DEC, que incluya recomendaciones o restricciones para su uso en mujeres embarazadas, menores o personas vulnerables, siempre que no se ponga en riesgo inminente su vida o la de terceros. Aunque siempre será de máxima importancia la evaluación correcta del operador y los criterios de acción. Evaluar el entorno es crucial para evitar lesiones durante la descarga.

d. Captura cardíaca

Un aspecto importante a considerar es la "captura cardíaca", un fenómeno que puede ocurrir si una descarga eléctrica interfiere con el ritmo natural del corazón, provocando arritmias o incluso un paro cardíaco. Este riesgo es especialmente relevante en el contexto del uso de DEC, aunque no hay registros documentados al respecto. Sin embargo, es potencialmente posible si no se respetan las zonas de impacto y los procedimientos recomendados.

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia



e. Factores que Aumentan el Riesgo de Captura Cardíaca

- Zona de Impacto
Disparar cerca del corazón eleva el riesgo de captura cardíaca.
- Condiciones Preexistentes
Personas con problemas cardíacos, arritmias existentes o con dispositivos implantables (como marcapasos) son más susceptibles.
- Peso Corporal
Personas delgadas o niños tienen un mayor riesgo debido a que el corazón está relativamente más cerca del lugar de impacto de las sondas del dispositivo.

f. Consecuencias

- Arritmias
El corazón podría comenzar a latir de manera irregular.
- Paro Cardíaco
En casos severos, la captura cardíaca puede llevar a un paro cardíaco repentino, poniendo en riesgo la vida del afectado.

Debido a estas potenciales consecuencias, es fundamental seguir las directrices de seguridad al usar dispositivos eléctricos, evitando su aplicación en zonas del cuerpo que puedan aumentar el riesgo de captura cardíaca, y priorizando siempre las áreas de disparo recomendadas.

En el caso de personas con afecciones preexistentes o alteraciones físicas de base, cualquier situación estresante puede agravar su condición, independientemente del método utilizado para manejar una conducta agresiva. Esto puede provocar reacciones fisiológicas, como un aumento de la frecuencia cardíaca, liberación de adrenalina y cortisol, lo que podría derivar en un desenlace trágico. Por otro lado, la utilización de un DEC, ya sea en modo disuasivo o para control directo, puede reducir significativamente la tensión física y las lesiones que podrían sufrir cualquiera de los involucrados al momento de una reducción o aprehensión.

La responsabilidad recae en los operadores para garantizar un uso seguro y efectivo de estas herramientas, minimizando los riesgos asociados.

Para fortalecer el marco de responsabilidad en el uso de dispositivos electrónicos, las cámaras de video aportan seguridad y trazabilidad. Este respaldo fílmico permite guardar registros que se complementan con los registros encriptados del dispositivo que arrojan información precisa sobre su uso, todo lo cual permite una adecuada reconstrucción de la situación en caso de ser ello necesario para fines legales.

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia



g. Aplicación del DEC en Operaciones Especiales Policiales

Las operaciones policiales que requieren la intervención de personal y medios específicos para resolver conflictos que superan la capacidad de los recursos policiales regulares se clasificarán como Operaciones Especiales, y se considerarán una escalada hacia una Crisis.

h. Características de una Crisis

Se considera CRISIS a cualquier situación, suceso, serie de circunstancias o incidente que posea las siguientes características no taxativas:

- Presente una seria amenaza a la vida o seguridad de las personas.
- Desvíe recursos significativos ya sean cualitativos o cuantitativos.
- Exija coordinación a nivel cadena de mandos.
- Requiera una respuesta especializada por parte de nuestra Institución Policial como responsable de hacer cumplir la Ley, siempre con la finalidad de garantizar una resolución aceptable.
- Sea una situación imprevisible, caótica, exista amenaza contra la vida y compresión de tiempo.

Si bien podrían tomarse innumerables situaciones que se enmarcarían en situaciones de crisis, el presente desarrollo se orientará a la respuesta policial en situaciones de crisis tales como: liberación de rehenes o privados ilegítimamente de la libertad, personas parapetadas, atrincheradas hostiles o potenciales suicidas en posesión de armas propias o impropias, personas que mediante el uso de cualquier tipo de armas resistan el accionar policial o el de la justicia, o cualquier otro evento que requiera la aplicación de los dispositivos electrónicos para su resolución.

Atendiendo a las particulares condiciones en un evento de Crisis, donde es necesario establecer perímetros de exclusión y conformar un Comité de Crisis, el cual será liderado por un superior jerárquico que actuará bajo la figura de presidente del comité o bien, a cargo del comandante de las FOE, debido a su formación en operaciones especiales, el instructivo de aplicación de los dispositivos tecnológicos debe ser tratado solo como una guía de recomendaciones para la actuación.

Comité de Crisis: es un órgano policial descentralizado, en el cual personal policial de diferentes áreas coordinan sus diversas destrezas para lograr un objetivo común durante una situación crítica. Tendrá un Presidente o Comandante que será el director general de todas las estrategias, planes y acciones durante la crisis.

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 2155 SJ

Seguidamente se describirá un listado de hipótesis en las cuales podrá aplicarse el DEC, sin descartarse la aplicación en otros eventos dependiendo la evaluación del Comité de Crisis (C.C.) que se configura en cada intervención:

- 1) Todo evento crítico donde se ponga en riesgo la vida de personas y que constituya la necesidad de intervención de un equipo de Fuerzas Especiales tales como:
 - a. Toma de rehenes.
 - b. Personas atrincheradas y armadas o con posibilidad de acceder a un arma propia o impropia.
 - c. Crisis suicidas y de Salud Mental.
- 2) Detención en la vía pública de personas involucradas en la comercialización de estupefacientes y con la finalidad de asegurar el éxito de la investigación previa.
- 3) Allanamientos de rápida definición y alta complejidad, para la detención de personas consideradas peligrosas o que su fuga implique pérdida de información, elementos de evidencia importante en una investigación, etc.
- 4) Allanamientos de rápida definición y alta complejidad donde requieran la neutralización de animales considerados peligrosos.

Deberá tenerse en cuenta que al tratarse de un ser irracional, su reacción dependerá de su raza, instinto, conducta y crianza, siempre evaluando la respuesta y priorizando la integridad de los operadores, podrán hacerse uso de otros medios.

i. Consideraciones de utilización en intervenciones regulares.

DEC podrá utilizarse para:

- a) Proteger la integridad física de los efectivos y/o terceros, cuando se perciba una amenaza real que represente un peligro inminente, generada por la persona que será expuesta al dispositivo.
- b) Controlar a un individuo con el fin de evitar autolesiones, siempre que la aplicación de otros medios alternativos, de menor despliegue de fuerza, no resulte conveniente por comprometer la integridad del funcionario, del propio individuo o de otras personas.
- c) Impedir la concreción de un delito, en aquellos casos donde otros medios alternativos hayan resultado ineficaces y/o inseguros para los efectivos y/o terceros.
- d) Impedir la comisión o consumación de delitos contra la vida, la integridad sexual o la libertad de una o más personas, o lograr que se deponga su comisión, siempre que otros medios menos lesivos resulten ineficaces y/o inseguros.

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCION N°

2155 syj

- e) Impedir la fuga de una persona que haya cometido un delito contra la vida, la integridad sexual o la libertad, cuando dicha fuga represente una amenaza para el personal actuante o para terceros, y no exista un medio menos lesivo para impedirlo.
- f) Evitar lesiones graves de animales cuya peligrosidad represente un riesgo para el personal o terceros (por peso, contextura física o capacidad lesiva, como mordeduras), siempre que su uso sea estrictamente necesario para garantizar la seguridad.

Se evitará el uso del DEC en los siguientes supuestos:

- a) Contra personas que evidencien estar amparadas por la Ley N° 26.657/10 de Salud Mental, salvo que representen un peligro cierto e inminente para sí, para terceros o para el personal policial interviniente.
- b) Contra personas que manifiesten resistencia pasiva, sin representar una amenaza real inmediata ni existir riesgo de fuga.
- c) Sobre personas que se encuentren ya reducidas o bajo custodia policial, dentro de dependencias o móviles de la fuerza.
- d) Como material antidisturbios en eventos masivos, salvo que se configure alguna de las situaciones excepcionales previamente mencionadas.
- e) Contra personas cuya ropa esté visiblemente mojada con líquidos que pudieran ser inflamables.
- f) Contra personas que controlen un vehículo motorizado o similar, ya sea en movimiento o con el motor encendido (automóviles, motocicletas, monopatines, bicicletas, etc.).
- g) Cuando las condiciones del entorno impliquen un riesgo adicional grave para la persona, como proximidad a alturas, focos ígneos, líquidos combustibles, instalaciones eléctricas, u otros factores que puedan agravar el daño esperado por el uso del dispositivo.

j. Consideraciones sobre la Población de Riesgo

Se considera población de riesgo a los individuos que razonablemente evidencien pertenecer a alguno de los siguientes grupos:

- Adultos mayores.
- Mujeres embarazadas.
- Niños, niñas y adolescentes.
- Personas con discapacidad.
- Personas de bajo peso corporal.

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCION N° **2155 SyJ**

III. MARCO REGULATORIO

En la República Argentina, las armas están reguladas bajo la Ley Nacional de Armas 20.429/73. Estas se clasifican de acuerdo con el Decreto Reglamentario 395/75. Mediante el Decreto 1.039/89, se fundamentó la inclusión dentro de la clasificación de armas de uso civil a "las armas electrónicas que sólo produzcan efectos pasajeros en el organismo humano y sin llegar a provocar la pérdida del conocimiento" (Art. 5°, inc. 4°, Sección III, Anexo I, Decreto Reglamentario N° 395/75), debido a que no contaban con una clasificación previa.

Para acceder al uso de estas armas, es condición indispensable que la persona posea la habilitación de "legítimo usuario", regulada también por el marco legal mencionado anteriormente.

El DEC no solo es un dispositivo de defensa, sino que también está configurado para almacenar información sobre su uso. Es esencial que se garantice el almacenamiento, cuidado y el registro de su utilización, además del aporte de datos encriptados, de acuerdo con los requerimientos judiciales o administrativos.

a. Certificación y habilitación de usuarios

Como se mencionó previamente, la tenencia de dispositivos tecnológicos como los DEC requiere una serie de respaldos legales y administrativos. Esto incluye períodos de capacitación y habilitación, con el fin de optimizar su uso y aplicación.

i. Capacitaciones

Las unidades policiales del Centro de Adiestramiento Táctico Policial (C.A.Tac.Pol.) y las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE), estarán acreditadas para brindar cursos de especialización en el uso de los DEC.

CATACPOL, dirigirá sus capacitaciones a los integrantes de las fuerzas regulares de la Policía de Mendoza y a todo personal civil que cumpla con los requisitos establecidos por la ANMaC, mientras que las FOE enfocarán su capacitación al personal que desempeñe funciones en Unidades de Fuerzas Especiales Policiales, esta diferenciación en las opciones de capacitación se basa en que el Dispositivo Electrónico de Control (DEC) utilizado en Operaciones Especiales debe emplearse en un entorno de tácticas coordinadas que requieren una formación específica previa. Esta orientación no excluye la posibilidad de capacitar al personal regular y civil en operaciones ordinarias; sin embargo, se reserva la exclusividad para formar a personal de Fuerzas Especiales (FF.EE.).

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia



Para acceder a dicha capacitación, los postulantes deberán registrar una antigüedad mínima de 2 años en las Fuerzas Policiales y de 3 años para aquellos que integren una entidad civil solicitante que reúna los requisitos establecidos para acceso a los dispositivos (Cuerpos de Seguridad Ciudadana o Empresas de Vigilancia Privada regidas por Ley N° 9578), siempre que hayan cumplido tareas operativas de prevención en seguridad. Este requisito se fundamenta en que la decisión de uso del DEC depende del juicio crítico del usuario, quien debe tener la experiencia necesaria para analizar el contexto, las circunstancias y la ineficacia de otros medios alternativos de control de menor despliegue.

Para acceder o recibir capacitación sobre el uso de los DEC en Operaciones Especiales, deberán certificar la aprobación previa del curso de formación en operaciones especiales policiales indefectiblemente.

ii. Certificaciones para su uso

Podrán acceder al curso y obtener la habilitación para el uso de los DEC aquellos efectivos policiales que cuenten con una antigua mayor a 2 años en la fuerza, sin distinción de jerarquías. Una vez aprobado el curso, deberán revalidar su habilitación anualmente, según la oferta educativa que emita el área de Capacitación del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, o bien, de acuerdo a cambios en los modelos de dispositivos.

Las instituciones que deseen participar en el sistema de capacitación deberán cumplir los requisitos establecidos por la ANMaC y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, además de certificar que los postulantes poseen una experiencia en tareas operativas de seguridad superior a los 3 años dentro de su organismo.

Para acceder a la capacitación en el uso de DEC, el personal civil debe cumplir con un requisito adicional: la postulación debe ser realizada por una institución que demande servicios de seguridad pública o ciudadana. Esto significa que no se aceptarán solicitudes individuales o independientes de particulares. La institución solicitante debe tener una necesidad legítima de acceder a la capacitación y cumplir con los requisitos establecidos por la ANMaC.

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCION N°

2155 SyJ

iii. Personal habilitado para la utilización de DEC en Operaciones Especiales.

Todo el personal Operativo del Grupo Especial de Seguridad que haya aprobado satisfactoriamente el curso Básico de Formación para Operadores de Fuerzas Especiales GES, poseerán la certificación demandante sin necesidad de cursar otro tipo de capacitación, debido a que dentro de la currícula de cursado, se dicta la formación necesaria en trabajo conjunto con un equipo coordinado de tácticas especiales.

b. Responsabilidad administrativa (Guía I)

Dado que el DEC se adquiere y aplica en tareas de seguridad pública y ciudadana, todo usuario deberá estar debidamente certificado y habilitado para su uso. La entidad responsable deberá contar con registros que establezcan qué operador estaba a cargo del dispositivo y bajo qué circunstancias.

Además, se deberán elaborar informes y cumplir con requerimientos judiciales en tareas de investigación, poniendo a disposición de la justicia todos los recursos necesarios para establecer responsabilidades en el uso adecuado del DEC.

c. Responsabilidad operativa (Guía II y Guía III)

Todo usuario del DEC será responsable del correcto uso y custodia del dispositivo durante el período en que esté a su cargo. Deberá cumplir con las modalidades de uso y transporte establecidas en el GUÍA II y GUÍA III del presente instructivo, procurando siempre utilizarlo en tareas conjuntas de apoyo, priorizando la modalidad de intervención como unidad mínima de patrullaje denominada binomio o una dupla de personal, consistente en dos efectivos, uno de ellos operador de DEC y el restante en funciones de apoyo para asegurar al sujeto.

En caso de una intervención con mayor cantidad de personas potencialmente agresivas deberán activar los apoyos respectivos para contar con ventaja operativa antes de intentar una reducción, siempre y cuando los factores particulares de un hecho lo permitan.

El objetivo de la aplicación del dispositivo es evitar una escalada de agresividad y asegurar el control del sujeto activo, salvo que las condiciones de intervención impidan contar momentáneamente con apoyo.

IV. CONSIDERACIONES ESPECIALES

a. Cese de habilitación para el uso de DEC en personal policial

- Vencimiento de los plazos de la certificación.
- Baja del efectivo policial.
- Si el efectivo policial revistara en pasiva o disponibilidad.
- Si el efectivo policial no se encuentra apto para tareas operativas.

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia

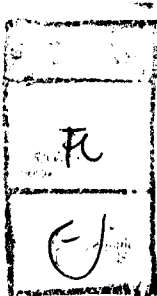


GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 2155 SYJ

b. Cese de habilitación para el uso de DEC en personal de instituciones anexas

- Vencimiento de los plazos de la certificación.
- Sean dados de baja.
- Dejan de tener relación laboral con la institución solicitante de la capacitación.
- Cualquier otra situación administrativa que impida cumplir funciones operativas.



Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia



GUÍA I - RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

1. El usuario debe haber aprobado el curso de capacitación y requisitos dispuestos por el Ministerio de Seguridad y Justicia competente en el uso de dispositivos DEC.
2. El usuario debe poseer la certificación vigente que demanda el Ministerio de Seguridad y Justicia.
3. Cada dependencia a cargo de los DEC deberá disponer de una sala para la custodia de dispositivos y accesorios, que esté equipada con todos los sistemas de seguridad necesarios para garantizar la protección adecuada del material.
4. Al recibir el material, cada usuario será responsable de controlar el dispositivo y accesorios, verificando su funcionamiento o fallas, de acuerdo al procedimiento brindado en la respectiva capacitación.
5. Cada dependencia con cargo de los DEC, deberá poseer un sistema de registro de material, donde consignará fehacientemente nombre, apellido y cargo del usuario que retire el dispositivo en guarda, indicando número de serie o inventario del dispositivo, fecha, hora y estado del material retirado.
6. Al finalizar el servicio para el cual se afectó el dispositivo, del mismo modo, deberá consignarse fecha, horario, personal a cargo, número de serie o inventario del DEC, resultado del control del dispositivo y accesorios que restituyen a guarda.
7. En caso de utilización del mismo, deberá consignarse en ese registro, número de actuaciones o expediente resultante de ello y suceso del CEO-911, debido a que toda intervención con el DEC deberá comunicarse y labrarse actuaciones al respecto.
8. No se permiten modificaciones o alteraciones estructurales del dispositivo.

Registro y documentación

A los fines judiciales y administrativos, el usuario consignará en acta de procedimiento respectiva la motivación del uso del dispositivo, incluyendo la fecha, hora, lugar y circunstancias del hecho, comunicando la novedad a superiores y solicitando las respectivas directivas al Magistrado en turno.

El detalle de actuaciones debe incluir una descripción detallada de la situación y la respuesta del usuario, enmarcándose lo más próximo posible en el procedimiento detallado en GUÍA II o GUÍA III, siempre y cuando las condiciones de seguridad, oportunidad y tiempo lo hicieran posible sin poner en riesgo mayor a los intervinientes o terceros inocentes, así como cualquier lesión o daño causado a la persona o a terceros, indicando los sitios de impacto de las sondas.

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCION N°

2155 syj

Deberá consignarse la cantidad de cartuchos disparados y sondas que hicieron contacto, cantidad de dispositivos aplicados al sujeto activo y cantidad de re-energizaciones que se emitieron en cada oportunidad. Entiéndase como re-energizaciones aquellas que se efectúan posteriores al disparo asertivo de las sondas, pero que requieren una segunda o más descargas con la misma conexión y no con otro cartucho.

Tener en cuenta que cada dispositivo cuenta con una base de datos digital encriptada que resguarda la información de uso, indicando hora, fecha, tiempo de utilización, cantidad de acciones, intensidad entregada por el dispositivo, entre otras, lo cual hace muy importante establecer el usuario responsable en toda actuación.

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCION N°

2155 SyJ

GUÍA II - INSTRUCCIONES DE USO PERSONAL REGULAR Y PERSONAL CIVIL

"Este instructivo debe considerarse únicamente como una guía de recomendaciones para la actuación. Pueden omitirse o alternarse algunos pasos, teniendo en cuenta las condiciones operativas y las circunstancias externas relacionadas con cualquier intervención destinada a restablecer el orden público. Sin embargo, es importante que cualquier omisión de pasos esté debidamente fundamentada y quede registrada en las actuaciones correspondientes."

1. Uso de Dispositivo Electrónico de Control

2. El usuario debe llevar consigo el dispositivo de manera segura y accesible, en caso de portación conjunta con arma de fuego, deberá trasladar el DEC en el lado contrario al arma de fuego, nunca deberán portarse en bolsos o fundas no aptas para su traslado, de igual modo se prohíbe transportarlas sueltas o en el portaobjetos del vehículo patrullero.
3. Su utilización será siempre en condiciones de servicio activo, prohibiéndose su portación franco de servicio debiendo quedar alojada en guarda de la dependencia que posea el cargo.

I. Evaluación de la situación

1. Antes de utilizar el dispositivo, el usuario debe evaluar la situación y determinar si es necesario utilizar la fuerza para controlar a una persona.
2. Tendrá en cuenta las condiciones del entorno, buscando acciones alternativas si el sujeto se encuentra en altura o se encuentra en zona peligrosa que pudieran causarle lesiones mayores.
3. En todo momento comunicará las acciones al CEO-911 solicitando los apoyos respectivos, o lo hará inmediatamente le sea posible en caso de actuación imprevista donde las circunstancias pusieran en riesgo su accionar o el fin de la aplicación del dispositivo.
4. El usuario debe considerar factores como la gravedad de la amenaza, la distancia entre el usuario y la persona, en tal consecuencia deberá mantenerla o generarla, y la presencia de otras personas en el área.
5. El usuario debe aplicar los principios de legalidad, oportunidad, proporcionalidad, moderación y gradualidad en el uso del DEC.
6. El usuario debe asegurarse de que el uso sea necesario y proporcionado a la situación, y que no existan alternativas menos lesivas.

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia



II. Procedimiento de uso

Siempre tomando en cuenta las circunstancias de posibilidad y modelo de dispositivo, habiendo evaluado la situación y tomado la decisión de uso seguirá los siguientes pasos:

a. ACCIÓN DISUASIVA

1. **EXHIBIR** y **ADVERTIR** a viva voz que hará uso del DEC.
2. **ACTIVAR** el arco eléctrico de advertencia o las señales sonoras-lumínicas que posea de acuerdo al modelo de dispositivo.

Si el procedimiento disuasorio antes enunciado no surtiera efecto pasará a lo siguiente:

b. PROCEDIMIENTO DE CONTROL:

1. **DIRIGIR** el dispositivo hacia la persona que desea controlar sobre las zonas de impacto recomendadas por el fabricante y asegurándose de que no haya obstáculos en el camino.
No apuntar a zona del rostro, cabeza, cuello, zonas sensibles de la entrepierna o zona del torso superior.
2. **PRONUNCIAR** el acrónimo "**TASER... TASER... TASER...**" para dar conocimiento al personal de apoyo en el lugar que es inminente su utilización, esta acción será facultad exclusiva del usuario que accionará el dispositivo, a fin de evitar confusiones, queda prohíba su expresión para aquellos que no se encuentren en condición de aplicar este paso.
3. **ACCIONAR** el DEC hacia el sujeto activo y asegurar el contacto pleno de las sondas, si una de ellas no conectó imposibilitando cerrar el circuito, efectuar otros disparos o apoyar directamente el dispositivo en la piel para cerrar circuito.
No obstante esta acción demanda condiciones extremas de riesgo al disminuir las distancias con el objetivo, usándose solo en casos donde no existiera posibilidad de siguientes disparos.
El usuario debe mantener el dispositivo activado durante el tiempo necesario para controlar a la persona, emitiendo re-energizaciones solo en caso de necesidad, permitiendo una ventana de intervención para controlar físicamente al individuo.
Mientras se ejecuta la acción con el DEC, podrá dar indicaciones imperativas a la persona, tomando en cuenta que en principio no responderá rápidamente a las órdenes debido a la acción del inmovilizador, no obstante, el afectado no perderá su capacidad auditiva y de interpretación a órdenes, que debería poder ejecutarlas luego de transcurrido el lapso de energización.
4. **REEVALUAR** la respuesta del sujeto y actuar en consecuencia
Si logró hacerlo desistir de la escalada de agresividad, asegurarlo con los medios de sujeción que se posean (precinto, esposas, etc.) y continuar con los pasos legales/procedimentales que correspondan al hecho.

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia



5. **RE-ENERGIZAR**, si la conducta no pudo ser controlada, intentando mantener la distancia de seguridad.
No se permiten, salvo que las condiciones de seguridad lo ameriten, más de 3 re-energizaciones consecutivas o 3 dispositivos accionados de modo conjunto, ya sean simultáneos o secuenciales, a una misma persona.
Siempre contar con un apoyo o ventaja operativa para controlar al sujeto, teniendo en cuenta que el uso del dispositivo es a los fines de generar una ventana de oportunidad para asegurarlo.
6. **CONTROLAR** al individuo mediante el uso de dispositivos de sujeción (esposas, precintos, entre otros), y proceder conforme a los términos procedimentales y judiciales que correspondan.

III. Después del uso

1. El usuario debe desactivar el dispositivo una vez que se haya controlado a la persona, desconectar las sondas del dispositivo o quitar el cartucho descartable de acuerdo al modelo.
2. Inmediatamente activará los servicios médicos de asistencia para evaluar el estado de salud de la persona alertando al personal sanitario que se utilizó de modo efectivo el dispositivo electrónico.
3. Informar a la autoridad competente sobre el uso del dispositivo, proporcionando detalles sobre la situación y el resultado del uso del dispositivo, aclarando si la resolución fue resultante de la ACCIÓN DISUASIVA o se activó el PROCEDIMIENTO DE CONTROL, sin obviar las actuaciones judiciales recurrentes, en ambos casos debe consignarse un registro interno con fines estadísticos.
4. Controlar el dispositivo para asegurar su buen estado de funcionamiento y que no presente daños visibles.
5. Dado que se trata de material con posible riesgo biológico, se recomienda que la extracción de las sondas sea realizada por personal que cuente con protección o barrera biológica adecuada (guantes, anteojos de protección, entre otros), o en su defecto, por personal de salud presente en el lugar. En ambos casos, deberá procurarse la correcta recolección y resguardo del material extraído.
6. Se procederá a la adecuada guarda del material aplicado (sondas y cartucho descartable), asegurando su integridad para su posterior remisión a pericias, con el fin de contribuir a la investigación del hecho, salvo que el Magistrado interviniente considere innecesaria esa medida.

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia

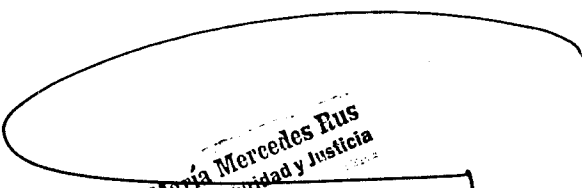


IV. Consideraciones Especiales

1. No está permitido su utilización en sujetos bajo custodia dentro de automóviles patrulleros, calabozos o asegurados por medios mecánicos de sujeción (esposas).
2. No está permitido su aplicación en embarazadas, individuos que aparenten razonablemente ser adultos mayores, menores de edad o personas de bajo peso, salvo que las condiciones inminentes de seguridad lo ameriten y siempre evitando un mal mayor.
3. No está permitida su aplicación en personas que evidencien estar amparadas por la Ley de Salud Mental N° 26.657/10, salvo en los casos de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros.
4. No utilizar en sujetos que se encuentren en movimiento y al mando de vehículos automotor, rodados en general (patinetas, monopatín eléctrico, bicicletas, etc.) o se encuentren detenidos pero al mando de un rodado con el motor encendido.
5. No se recomienda el uso en espacios que evidencien la presencia de gases inflamables en suspensión, personas con vestimentas humedecidas por líquidos inflamables o que se suponga lo sean, gases bajo compresión tales como spray pimienta.

V. Mantenimiento y almacenamiento

1. Es responsabilidad de cada institución la realización del mantenimiento regular del dispositivo de acuerdo con las instrucciones del fabricante y capacitaciones brindadas.
2. El titular de dependencia o responsable administrativo, deberá realizar y registrar controles periódicos de mantenimiento y verificar que las zonas de almacenamiento continúan siendo seguras.


Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCION N° **2155 syj**

GUÍA III - INSTRUCCIONES DE USO PERSONAL DE FUERZAS ESPECIALES

"Atendiendo a las particulares condiciones en un evento de Crisis, el presente instructivo de uso de los dispositivos tecnológicos debe ser tratado solo como una guía de recomendaciones para la actuación."

1. Uso de Dispositivo Electrónico de Control

2. El usuario debe llevar consigo el dispositivo de manera segura y controlada, al tratarse de Operaciones Especiales, su implementación demandará el previo conocimiento y consenso del Comité de Crisis (C.C.).
3. Su utilización será siempre en condiciones de servicio activo, prohibiéndose su portación franco de servicio debiendo quedar alojada en guarda de la dependencia que posea el cargo.

I. Evaluación de la situación

1. Las condiciones particulares de intervención y evaluación de la crisis por parte de los integrantes del Comité de Crisis determinarán la factibilidad de aplicación de uno o más dispositivos electrónicos.
2. Independientemente de la decisión del C.C., antes de utilizar el dispositivo, el usuario debe evaluar la situación, determinar el modo y factibilidad de uso, tendrá en cuenta si las condiciones del entorno cambiaron respecto a análisis primario elaborado en el plan deliberado o de emergencia por el C.C. y en consecuencia, asimilará y ejecutará las acciones que crea conveniente.
3. De acuerdo a la capacidad operativa del Equipo de Fuerzas Especiales (FFEE) que intervenga y la decisión de uso, todos los operadores asignados a la utilización de un DEC, lo harán portándolo en su mano y presto a la aplicación inmediata, salvo en operaciones de apoyo en allanamientos de rápida definición y alta complejidad, que podrán transportarlos en fundas acondicionadas en sus equipos según el entrenamiento específico.
4. El usuario debe considerar factores como la gravedad de la amenaza, la distancia entre los operadores de FFEE y la persona, aplicando en consecuencia los principios de legalidad, oportunidad, proporcionalidad, moderación y gradualidad en el uso del DEC, alternando a otras herramientas de apoyo en caso de imposibilidad de controlar al sujeto eficientemente.

II. Procedimiento de uso

Siempre tomando en cuenta las circunstancias de posibilidad y modelo de dispositivo, habiendo elaborado un plan deliberado o de emergencia consensuado por el Comité de Crisis, seguirá los siguientes pasos:

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia



a. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

Debido a las condiciones reinantes en la resolución de una crisis, para lo cual, mediaron previamente estrategias progresivas y proporcionales para reducir la posibilidad de aplicación de la fuerza, el equipo de FFEE podrá actuar directamente aplicando el procedimiento de control, sin desconocer los procedimientos contenidos en GUÍA II.

1. **DIRIGIR** el dispositivo hacia la persona que desea controlar sobre las zonas de impacto recomendadas por el fabricante y asegurándose de que no haya obstáculos en el camino.
No apuntar a zona del rostro, cabeza, cuello, zonas sensibles de la entrepierna o zona del torso superior.
2. **PRONUNCIAR** el acrónimo "**TASER... TASER... TASER...**" para dar conocimiento al personal de apoyo en el lugar que es inminente su utilización, esta acción será facultad exclusiva del o los usuarios que accionarán los dispositivos, a fin de evitar confusiones, queda prohibida su expresión para aquellos que no se encuentren en modo de uso del dispositivo, no obstante, en operaciones donde la ventaja del factor sorpresa y el sigilo son cruciales, se podrá prescindir de ciertas formalidades con tal de asegurar el éxito de la misión.
3. **ACCIONAR** el o los dispositivos DEC hacia el sujeto activo y asegurar el contacto pleno de las sondas. Si una de ellas no conectó imposibilitando cerrar el circuito, efectuar otros disparos o apoyar directamente el dispositivo en la piel para cerrar circuito. No obstante esta acción demanda condiciones extremas de riesgo al disminuir las distancias con el objetivo, usándose solo en casos donde no existiera posibilidad de siguientes disparos.

El o los usuarios deben mantener los dispositivos activados durante el tiempo necesario para controlar a la persona, emitiendo re-energizaciones solo en caso de necesidad, permitiendo una ventana de intervención para controlar físicamente al individuo.

Mientras se ejecuta la acción con el DEC, podrán dar indicaciones imperativas a la persona, tomando en cuenta que en principio no responderá rápidamente a las órdenes debido a la acción del inmovilizador, no obstante, el afectado no perderá su capacidad auditiva y de interpretación a órdenes, que debería poder ejecutarlas luego de transcurrido el lapso de energización.

4. **REEVALUAR** la respuesta del sujeto y actuar en consecuencia
Si se logró hacerlo desistir de la escalada de agresividad, asegurarlo con los medios de sujeción que se posean (precinto, esposas, etc.) y continuar con los pasos legales/procedimentales que correspondan al hecho.

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCION N° **2155 syJ**

5. **RE-ENERGIZAR**, Si la conducta no pudo ser controlada, manteniendo la distancia de seguridad.
Entendiendo la demanda y particularidad de las operaciones especiales, actuarán a criterio sobre la cantidad de re-energizaciones aplicadas, recomendándose que no superen las 3 consecutivas o 3 dispositivos accionados de modo conjunto, ya sean simultáneos o secuenciales, a una misma persona.
6. **CONTROLAR** mediante dispositivos de sujeción (esposas, precintos, etc.), proceder con los términos judiciales correspondientes.

III. Después del uso

1. El o los usuarios deben desactivar los dispositivos una vez que se haya controlado a la persona, desconectar del dispositivo las sondas o quitar el cartucho descartable de acuerdo al modelo.
2. Al tratarse de un evento de Crisis donde previamente se prevé la presencia de un equipo de atención médica, cuando el jefe del equipo táctico determine que la zona se encuentra asegurada sin posibilidad de riesgo para los apoyos y autorización del presidente o comandante de la crisis, activarán los servicios médicos de asistencia para ingresar a la zona de exclusión o sector que determine el C.C. a fin de evaluar el estado de salud de la persona alertando al personal sanitario si se utilizó o no de modo efectivo el dispositivo electrónico.
3. Informar a la autoridad competente sobre el uso del dispositivo, sin obviar las actuaciones judiciales recurrentes a cargo del personal de jurisdicción.
4. Controlar el dispositivo para asegurar su buen estado de funcionamiento y que no presente daños visibles.
5. Se recomienda que las sondas sean retiradas por el personal de salud, teniendo en cuenta que se tratará de material con riesgo biológico, no obstante, en caso de hacerlo el personal actuante, deberá proceder con guantes y anteojos de protección, resguardando el material extraído a la espera de directivas.
6. Dependiendo lo dispuesto por el Magistrado interviniente, se procederá a la guarda del material aplicado y remisión a pericias para la respectiva investigación del hecho.
7. El comandante o superior de FOE que se disponga por dicha Jefatura, deberá aportar la información necesaria al personal actuante en el lugar, indicando el modo de resolución y aclarando si se utilizó algún dispositivo electrónico.

Dra. María Mercedes Eus
Ministra de Seguridad y Justicia



8. Paralelamente, el personal de las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) elaborará un informe técnico que se enviará al Magistrado interviniente por separado. En este informe, se describirá al personal encargado de los dispositivos electrónicos, la cantidad de sondas que hicieron contacto en el sujeto activo y sus zonas de impacto. También se mencionará al personal responsable de las diferentes áreas, a los integrantes del Comité de Crisis, a las autoridades presentes, apoyos y asesores especiales en caso de corresponder. Además, se incluirá un relato detallado de los hechos, así como el tipo y modo de resolución aplicado.

III. Consideraciones Especiales

1. No está permitido su utilización en sujetos bajo custodia dentro de móviles patrulleros, calabozos o asegurados por medios mecánicos de sujeción (esposas).
2. No está permitido su aplicación en embarazadas, individuos que aparenten razonablemente ser adultos mayores, menores de edad o personas de bajo peso, salvo que las condiciones inminentes de seguridad lo ameriten y siempre evitando un mal mayor.
3. No está permitido su aplicación en la población de riesgo amparadas por la ley de salud mental 26.657/10, salvo en los casos de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros.
4. No utilizar en sujetos que se encuentren en movimiento y al mando de vehículos automotor, rodados en general (patinetas, monopatín eléctrico, bicicletas, etc.) o se encuentren detenidos pero al mando de un rodado con el motor encendido.
5. No se recomienda el uso en espacios que evidencien la presencia de gases inflamables en suspensión, personas con vestimentas humedecidas por líquidos inflamables o que se suponga lo sean, gases bajo compresión tales como spray pimienta.
6. En la resolución de crisis, siempre el Comité de Crisis deberá tener pleno conocimiento de la posibilidad de utilización de los Dispositivos Electrónicos de Control y autorizar su aplicación en consecuencia.
- 7.

IV. Mantenimiento y almacenamiento

1. El usuario debe realizar un mantenimiento regular del dispositivo de acuerdo con las instrucciones del fabricante y capacitaciones brindadas.
2. El titular de dependencia o responsable administrativo, deberá realizar y registrar controles periódicos de mantenimiento y verificar que las zonas de almacenamiento continúan siendo seguras.

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCION N°

2155 SyJ

ANEXO II

PROPUESTA DE CAPACITACIÓN SOBRE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL -D.E.C.-

Esta propuesta tiende a habilitar formadores y operadores certificados de Dispositivos Electrónicos de Control (DEC) en el ámbito público y excepcionalmente en el marco de legislación específica habilitante, al sector privado y municipal con incumbencia en seguridad.

En ese sentido, según el artículo 3 de la Ley 6721, "el sistema provincial de seguridad pública es el conjunto de componentes públicos, privados y comunitarios, que tiene por finalidad propender a la unidad y coordinación en la formulación, diseño, planificación, ejecución, conducción, control y evaluación de las políticas de seguridad pública que se apliquen en la provincia de Mendoza, con especial referencia al sistema de policías". En dicho entendimiento, legalmente en Mendoza, integran el Sistema Provincial de Seguridad Pública, entre otros, los municipios y los prestadores de seguridad privada, humana, interna y tecnológica, los que junto a otros organismos deben actuar permanentemente interrelacionados.

Resulta necesario exponer una visión integral de los programas de capacitación que se brindarán en materia de armas de baja letalidad, a base de una estructura formativa escalonada y diferenciada que contemple a los instructores encargados de impartirla, como al propio personal policial y a los operadores pertenecientes a cuerpos con incumbencia en seguridad en el marco de las leyes que así lo habiliten.

Se contemplan cuatro propuestas distintas atendiendo a los objetivos y a los fines propuestos, y a los sujetos alcanzados, entre otros aspectos.

PROPUESTA DE CAPACITACIÓN SOBRE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL -D.E.C.-

I.- Formación específica para fuerzas especiales (FOE)

El curso de Instructor en Dispositivos Electrónicos de Control (DEC) aplicado a Operaciones Especiales está dirigido exclusivamente a personal policial en actividad que preste servicio efectivo en las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE) o dependencias subordinadas.

Surge como punto de partida para contar con formadores debidamente capacitados que infundan el uso profesional, estratégico y seguro de los DEC, en consonancia con los usos y costumbres y las guías marco vigentes.

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCION N° **2155 syj**

El objetivo de esta propuesta de capacitación es formar instructores especializados aptos para capacitar a otros efectivos que aspiren a iniciarse como formadores policiales en el uso del reseñado dispositivo.

A fin de garantizar los altos estándares de calidad que ofrecerá esta capacitación, se les exigirá a los aspirantes contar con los siguientes requisitos para acceder a la formación:

- ✓ Curso básico de formación para Fuerzas Especiales aprobado.
- ✓ Tres años de experiencia operativa en FOE.
- ✓ Prestación de servicio activa en funciones especiales.

Su fundamento radica en que la FOE constituye la unidad técnica especializada de mayor experiencia en el uso de DEC dentro de la provincia, habiendo intervenido en más de 60 operaciones con estos dispositivos desde su incorporación.

En esa línea, el curso estará bajo la dirección y la supervisión estricta de la Jefatura de la FOE. Asimismo, será impartido por instructores certificados por la empresa AXON y a medida que se logren egresos, por personal formado específicamente en el presente programa.

La certificación será emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia y validará al egresado como **Instructor Policial en Dispositivos Electrónicos de Control - Operaciones Especiales**. Dicha acreditación lo habilitará para capacitar a otros efectivos conforme a estándares técnicos y normativos.

Cabe destacar que los egresados del Curso Básico de Formación para Fuerzas Especiales GES cuentan con la capacitación y habilitación específica como operadores de Dispositivos Electrónicos de Control (DEC), dado que dicha formación se encuentra incorporada en la currícula oficial del programa. Por lo tanto, no será necesario que cursen una formación adicional específica para su acreditación como operadores de estos dispositivos.

II.-Formación de instructores policiales

El curso de Instructor Policial en Dispositivos Electrónicos de Control (DEC) tiene como finalidad formar a efectivos policiales en actividad como capacitadores habilitados para transmitir conocimientos técnicos, operativos, normativos y éticos sobre el uso de dispositivos AXON (modelos TASER 7, TASER 10 y otros).

Surge como respuesta a la necesidad institucional de asegurar una implementación responsable y homogénea de estas herramientas tecnológicas en el marco de la función policial en la Provincia de Mendoza

El curso apunta a profesionalizar a quienes asumirán el rol de instructores tanto dentro de la fuerza como de sectores de la sociedad civil vinculados con la seguridad, garantizando de este modo que la enseñanza del uso de DEC se base en estándares pedagógicos, jurídicos y operativos actualizados.

Dra. María Mercedes Eus
Ministra de Seguridad y Justicia



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCION N° **2155 syJ**

Los participantes deberán contar con certificado médico de aptitud psicofísica vigente y cumplir funciones activas en las delegaciones del Centro de Adiestramiento Táctico Policial (C.A.Tac.Pol.).

Manteniendo el mismo concepto, esta formación será dirigida por la jefatura de las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE), y dictado por instructores certificados por la empresa AXON o formados previamente en programas específicos de instrucción para operaciones especiales. Esta articulación garantiza la calidad pedagógica y técnica de la formación, así como la estandarización de criterios de actuación en el uso de dispositivos de baja letalidad en el quehacer preventivo.

Quienes aprueben el curso recibirán una certificación oficial como **Instructores en Dispositivos Electrónicos de Control**, avalada por el Ministerio de Seguridad y Justicia, que los habilitará para formar a futuros operadores.

III.- Formación general para fuerzas regulares

La incorporación de Dispositivos Electrónicos de Control (DEC) en la fuerza policial es una realidad que demanda su inevitable abordaje dentro de los **Planes Anuales de Capacitación Obligatorios y Permanentes** que se imparten para el personal policial en el ámbito del Centro de Adiestramiento Táctico Policial.

La capacitación periódica y estandarizada en el uso de los DEC constituye una condición esencial para asegurar un empleo legal, proporcional, seguro y eficaz de estos dispositivos, en consonancia con los principios constitucionales y los estándares internacionales en materia de uso de la fuerza.

Incorporar módulos formativos específicos sobre Dispositivos Electrónicos de Control (DEC) dentro del esquema anual de formación obligatoria para el personal policial en funciones operativas de prevención y seguridad, predispone una actualización continua de conocimientos técnicos, normativos, tácticos y éticos, en satisfacción de los principios de capacitación enunciados en la Ley 6722.

IV.- Formación para seguridad privada y cuerpos de seguridad ciudadana.

El esquema de capacitación propuesta, es de excepción y de interpretación restrictiva. Contemplará la capacitación de personal que según los instructores estén en condiciones de ser capacitados en dicha operatoria a valoración técnica de los mismos.

Contempla una propuesta dirigida a sectores de la sociedad civil habilitados especialmente por legislación la vigente en materia de seguridad que regula la actividad de seguridad privada y de prevención municipal.

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

RESOLUCION N°

2155 SyJ

Se integra con **tres niveles** progresivos, diseñados para dotar a los participantes de herramientas técnicas, legales y operativas vinculadas al uso responsable de las armas de baja letalidad susceptibles de ser adquiridas por empresas de seguridad y gestiones municipales, que incluye a los Dispositivos Electrónicos de Control.

El **Nivel 1**, a cargo del Centro de Adiestramiento Táctico Policial (C.A.Tac.Pol.), aborda contenidos de defensa personal, manejo de conflictos y fundamentos legales del uso de la fuerza.

El **Nivel 2**, también impartido por instructores de C.A.Tac.Pol., incorpora el uso de bastones reglamentarios, disuasivos químicos y armas neumáticas, con énfasis en la normativa y protocolos de intervención en entornos urbanos.

Finalmente, el **Nivel 3**, a cargo de instructores especializados de las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE), se enfoca en el uso operativo de Dispositivos Electrónicos de Control, incluyendo aspectos técnicos del armamento, efectos fisiológicos, criterios legales y simulaciones prácticas en escenarios controlados.

El curso será de modalidad presencial, intensivo y con fuerte orientación práctica, incluyendo instancias teóricas, ejercicios de simulación, mantenimiento de armamento y evaluación continua. A los cursantes se les exigirá, como requisito indispensable, contar con aptitud psicofísica vigente acorde a las exigencias del programa en descargo de responsabilidad asociada a los riesgos inherentes.

Por cada nivel aprobado se emitirá una certificación única, avalada por el Ministerio de Seguridad y Justicia. Para acceder al Nivel III, correspondiente al uso operativo de los DEC, será condición necesaria haber aprobado satisfactoriamente las instancias anteriores. La aprobación completa del trayecto permitirá obtener la certificación final como **Personal capacitado en la operación de DEC y Armas Neumáticas**.

Consideración

Los instructores y certificadores no serán, en ningún caso, responsables por los actos individuales cometidos por personal policial o civil en el uso de Dispositivos Electrónicos de Control (D.E.C).

Los riesgos asociados al uso de armas de baja letalidad -en particular los D.E.C- por parte de fuerzas policiales, cuerpos de seguridad ciudadana y vigiladores privados, solo pueden mitigarse mediante procesos de instrucción rigurosos, supervisados por una conducción técnica responsable, y con una actualización periódica de conocimientos y prácticas, conforme lo establezca la normativa vigente.

Dra. María Mercedes Rus
Ministra de Seguridad y Justicia